

# Boletín



# Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 5 de Julio de 1875.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marin y con asistencia de los Sres. Foronda y Ortiz de Zárate, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.  
Ocupándose la Comision de asuntos de reservas del ejército, se obtuvo el resultado siguiente:

**REEMPLAZO DE 1875.**

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Hospicio.	116	Antonio de Valle y Rodriguez.	Redimió.
Hospital.	121	Antonio Riesgo Mazon.	Exceptuado en el distrito.
Latina.	Adicionado.	Francisco Perez Gonzalez.	Ingresó en caja.
Audiencia.	19	Eduardo Barquin de la Torre.	Cubre plaza en el ejército.

**TERCERA RESERVA DE 1874.**

Latina.	Adicionado.	José Blanco Lopez.	Ingresó en caja.
»	Idem.	José Diaz de la Vega.	Idem id.
Hospital.	431	José Fernandez.	Se acordó devolver los expedientes al distrito para que exprese en virtud de qué orden ha procedido á la instruccion de los mismos; y toda vez que este hecho demuestra que los mozos, que estaban declarados desertores por la Comision provincial, se han presentado á la Tenencia de Alcaldía y que esta conoce su paradero, se acordó ordenarle que bajo su más estrecha responsabilidad asegure la presentacion de aquellos ante la Corporacion para su ingreso en caja el día que se cite.
»	542	Sotero Perez Muñoz.	
»	564	Hipólito Irlas Rica.	
»	841	Cárlos Buil Torrubia.	
»	875	Santos Diaz Gonzalez.	

**SEGUNDA RESERVA DE 1874.**

Villacanejos.	»	Mariano Fernandez Delgado.	Cubre plaza en el ejército.
---------------	---	----------------------------	-----------------------------

**PRIMERA RESERVA DE 1874.**

Universidad Congreso.	Adicionado.	Antonio Soriano Cantabella.	Ingresó en caja.
»	Idem.	Eugenio Ruano Alegre.	Exceptuado por mantener á dos hermanos huérfanos.

**DE OTRAS PROVINCIAS.—REEMPLAZO DE 1875.**

**Coruña.**

Cabana.	»	Antonio Vazquez Verdes.	Ingresó en caja.
---------	---	-------------------------	------------------

**TERCERA RESERVA DE 1874.**

**Lugo.**

Lora.	»	José Lozano Soneira.	Ingresó en caja.
-------	---	----------------------	------------------

**Coruña.**

Santa Comba.	»	Vicente Ferreiro Cancela.	Ingresó en caja.
--------------	---	---------------------------	------------------

**Oviedo.**

Tineo.	»	Victoriano Perez Fernandez.	Redimió.
--------	---	-----------------------------	----------

**Guadalajara.**

Segenza.	»	Mariano Relano del Amo.	Ingresó en caja.
»	»	Santiago Rojo Rodriguez.	Idem id.

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Valdés. . . . .	»	Casimiro Parrondo.	Ingresó en caja.
SEGUNDA RESERVA DE 1874.			
<b>Coruña.</b>			
RESERVA DE 1873.			
<b>Lugo.</b>			
Valle de Oro. . . . .	»	José Alvarez Rio.	Ingresó en caja.

Terminada la anterior se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, acordándose:

Trasladar con urgencia al Sr. Gobernador de la provincia con el fin de que adopte las medidas convenientes, una comunicacion en que el Alcalde de El Pardo manifiesta que no puede cumplir lo mandado para cubrir el cupo del actual reemplazo por haber hecho dimision el Ayuntamiento; el cual, hasta que el señor Gobernador resuelva, prosiga como es de su deber y bajo su responsabilidad las operaciones mandadas practicar, entendiéndose que este servicio es preferente.

Encargar al Ayuntamiento de El Boalo que haga entender á la Junta municipal la obligacion en que está de no poner obstáculos á la marcha administrativa del Municipio extralimitándose de las atribuciones que le marca la ley.

Expedir los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Montejo de la Sierra, Madarcos, Navalafuente, Patones, Navarredonda, Horcajo, La Cabrera, La Serna, Lozoya y Lozoyuela, correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Autorizar al Depositario de fondos provinciales para que se haga cargo de 3.500 pesetas que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha destinado á los establecimientos dependientes de la Corporacion en la forma siguiente: 1.000 pesetas al Hospital de San Juan de Dios y 750 al Provincial, procedentes ámbas cantidades de ciertos fondos existentes en el Gobierno, segun anuncio inserto en la Gaceta de 28 y BOLETIN de 30 de Junio último; 750 para el Hospicio, 500 á la Inclusa y Colegio de la Paz, 250 á la Casa de Maternidad y 250 al Colegio de Desamparados, como parte de un legado de Doña Cándida Aramita; dándose cuenta á la Diputacion y proponiendo un voto de gracias al Sr. Gobernador.

Levantándose la sesion, de que certificado.—El Vicepresidente interino, A. Marin.—El Secretario interino, C. Pozzi.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

*Circular.*

Considerando esta Administracion que ha transcurrido el tiempo suficiente para que los Ayuntamientos hayan deliberado para la aceptacion ó reclamacion de los cupos del impuesto de consumos fijados en la circular de 8 de Junio último, se previene que si en el término de ocho dias desde la publicacion de la presente no se presentasen los representantes de los mismos á conferenciar con esta oficina, se tendrán por aceptados los cupos fijados.

Lo que para conocimiento de todos los Ayuntamientos se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.—Sr. Alcalde constitucional de.....

*Circular.—Recaudacion.—Contribuciones.—Primer trimestre del año económico de 1875 á 76.*

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que, á partir del 1.º de Agosto próximo, tienen la ineludible obligacion de satisfacer las contribuciones directas correspondientes al primer trimestre del actual año económico. Pero, y aunque todavía no se hallan terminados todos los documentos que han de servir de base para realizar la cobranza, desde luego puedo asegurar que se dará comienzo á ella en los diversos partidos judiciales, á cuyo efecto se fijarán en los pueblos de los mismos, con cinco dias de anticipacion, edictos por los Agentes de la recaudacion ántes de llevar á cabo las operaciones.

Al efecto, y á fin de que todo marche con la debida regularidad en ventaja de los contribuyentes, de los Alcaldes y de los Agentes de la recaudacion de los impuestos, cuyos nombres se consignan al pié de esta circular en relacion separada con la designacion de los partidos judiciales á que respectivamente pertenecen, como medio de que dichos contribuyentes sepan á quiénes pueden hacer legítimamente los pagos, les hace saber esta Administracion á los unos y á los otros lo siguiente:

1.º Que los edictos que se han de fijar en cada jurisdiccion municipal y se han de remitir á las de aquellas en donde residiesen contribuyentes forasteros, deben ser los acordados por esta oficina á propuesta de la Delegacion del Banco de España.

2.º Que remitidos que sean á los Alcaldes de unas y otras jurisdicciones municipales por los Agentes de la recaudacion, cuidarán no sólo de darles toda la mayor publicidad posible, si que tambien de fijarlos en los parajes y sitios de costumbre á fin de que nadie alegue ignorancia.

3.º Que los Agentes de la recaudacion han de consignar en los edictos los dias y horas que designen para la cobranza en cada jurisdiccion municipal, vigilando los Alcaldes que lo cumplan.

4.º Que las notificaciones del 1.º, 2.º y tercer grado de apremio, lo mismo que las notificaciones de subastas de bienes inmuebles, se han de atemperar á lo que prescriben para los contribuyentes vecinos de las respectivas jurisdicciones el artículo 21 y la primera parte del 22 de la instruccion arriba citada, y para los

forasteros la segunda parte de este último, uniendo al expediente de referencia la relacion duplicada con el oportuno recibí del Alcalde, extendiendo de todo las oportunas diligencias, so pena de incurrir en gravísima responsabilidad legal, con arreglo al art. 94 de la misma instruccion.

5.º Que los edictos que se fijan en cada jurisdiccion municipal deberán tambien ser diligenciados por los respectivos Alcaldes y recogidos por los Agentes de la recaudacion, uniéndolos á los expedientes de referencia y haciéndolo constar en los demás que fuere procedente por medio de la oportuna diligencia.

6.º Que cuando los contribuyentes no supieren ó no quisieren firmar las diligencias de notificacion y de embargo, observarán los Agentes de la recaudacion lo que dispone el art. 31.

7.º Que con arreglo á la base 18 está relevado el Banco de distribuir las papeletas de aviso, segun así aparece del convenio celebrado por el mismo con el Gobierno en 19 de Diciembre de 1867.

8.º Que con arreglo á la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 19 de Enero último sobre la contribucion industrial, en cuanto al recargo del 8 por 100 impuesto sobre la misma, pueden los Ayuntamientos solicitar oficialmente de esta Administracion que les sea entregado, deducidos los gastos de cobranza y demás partícipes, por los Agentes de la delegacion del Banco de España, á cuyo efecto se expedirán las órdenes convenientes á fin de que sea entregado el importe, bajo recibo que deberá dar el Depositario de fondos municipales con el V.º B.º del Alcalde respectivo.

9.º Que en lo referente á recargos del 4 por 100 de territorial sobre la riqueza imponible, se ingresará en la Caja de esta Administracion por la Delegacion del Banco de España, pudiendo los Ayuntamientos autorizar en debida forma el Comisionado que deba recoger de la primera las cantidades que les correspondan percibir por la recaudacion realizada, de conformidad con las reglas 17 y 18 de la orden del Ministerio de Hacienda de 19 de Enero último.

10. Que los importes de las partidas fallidas que puedan resultar por los recargos de que arriba se trata no serán de abono á los Municipios, considerándose como minoracion de ingresos por los productos del mismo recargo.

11. Que los Agentes de la recaudacion deberán llevar diarios de cobranza ó nota circunstanciada de lo que recauden por los conceptos de los mencionados recargos, siendo responsables de las cantidades que por no haber sido recaudadas manifestasen procedia el abono.

12. Que para no incurrir en esta responsabilidad, y ateniéndose á lo que arrojen los diarios de cobranza ó notas, entregarán en la Delegacion del Banco re-

lacion clasificada de los impuestos que corresponda abonar á cada pueblo, á fin de que puedan practicarse las debidas formalizaciones con oportunidad.

13. Que siempre que hubiese algun pueblo que adeudase á la Hacienda por la contribucion de sus propios, cuidarán los Agentes de la cobranza de solicitar por conducto de la Delegacion del Banco el que se les retenga el importe del débito y recargos en que hubiesen incurrido.

14. Que los Agentes de la cobranza, además de los recibos talonarios, han de llevar consigo todas las listas cobratorias, como medio de que puedan solventar cualquiera duda que ocurriese á los contribuyentes.

15. Que por Real decreto de 17 de Julio de 1875, inserto en la Gaceta del 18 y en el BOLETIN OFICIAL de 20 del mismo mes y año, todos los contribuyentes, cuyas fincas rústicas ó urbanas que hubiesen sido adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, á datar del año económico de 1869 á 70 y sucesivos, ó que la fuesen adjudicadas por el mismo concepto hasta 31 de Diciembre del año corriente, pueden hacerse nuevamente dueños de ellas con sólo satisfacer dichos débitos, recargos y costas del apremio.

16. Que en los edictos de cobranza, tanto de este trimestre como en los del segundo del actual año económico, se participará este grande beneficio á los contribuyentes y se les notificará la prórroga concedida por S. M. el Rey (Q. D. G.) por medio de una papeleta que será entregada á los que sean vecinos con arreglo al art. 21 ó la primera parte del 22, y á los forasteros conforme determina la segunda del mismo; debiendo los Agentes de la recaudacion hacerlo todo constar por diligencias en el expediente ó expedientes de referencia.

17. Que los expresados Agentes han de surtirse todos de uno de los BOLETINES OFICIALES en que se publique esta circular.

Dadas todas estas explicaciones, deber mio es consignar que la Administracion de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más rígida de las disposiciones legislativas, de que procurará conciliar sus penosas obligaciones con las que tienen los contribuyentes de levantar las cargas públicas; no dudando que los mismos, comprendiendo el imprescindible deber de facilitar al Tesoro sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos y demás procedimientones ejecutivos que contra los que resultaren morosos ordena la referida instruccion de 3 de Diciembre, mucho más cuando á virtud de esta circular y de los edictos que se han de fijar en los pueblos en la forma que se deja expresada, tienen tiempo suficiente para reunir los fondos necesarios con el objeto de satisfacer sus

respectivas cuotas sin recargos de ninguna clase.

Sin embargo, y como por desgracia no faltan algunos contribuyentes que, olvidándose de los deberes que las leyes imponen, incurren en gravísima responsabilidad, oponiendo resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuotas corrientes como para hacer efectivos los débitos atrasados que adeudan todavía á la Hacienda, de aquí que encargo á los Alcaldes, que ruegue á los Jueces municipales, que suplique á los Sres. Jueces de primera instancia y á los Registradores de la propiedad, que solicite de los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil que presten á todos los Agentes de la recaudacion de los impuestos los auxilios más activos, enérgicos y eficaces siempre que se hallen en armonía con la ley de 19 de Julio de 1869, la instrucción de 3 de Diciembre del mismo año, lo mismo que con las órdenes dictadas por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda en 8 y 17 de Octubre de 1870 y 9 de Agosto de 1872, que ha reproducido esta Administracion en los Bo-

LETINES OFICIALES de 21, 26 y 29 de Agosto de 1872 y 73; debiendo atenerse los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil á las órdenes de 11 de Mayo de 1872 y 14 de Agosto de 1874 dictadas igualmente por el Ministerio de la Guerra, y sobre todo á la circular publicada por esta Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Junio último, donde se inserta la resolucio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Finalmente, se encarga á los Agentes de la recaudacion que de cualquiera resistencia ó falta de auxilio que dejase de prestárseles den conocimiento oficial, precisando el hecho, á la Delegacion del Banco de España, á cuyas inmediatas órdenes sirven, á fin de que esta Administracion pueda adoptar las resoluciones que cada caso reclame; previniéndoles además que todos los recargos que exijan han de consignarlos al dorso del recibo talonario, estampando el pueblo, la fecha, el mes y el año, y poniendo su firma.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

RELACION de los Delegados subalternos y Cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena...	D. Sebastian Hernandez Juan Dutrey. Juan Cadenas. Victoriano Collado. José María Valero Nicanor Martinez Manuel Dominguez. Joaquin Yebra. Nicolás Lopez. Inocente Toledo. Pedro Roldan.
Chinchon.....	D. Pablo Zavaleta, y en su representacion Don Vicente Brull.....	D. Manuel Villachenous. Quintin Sanchez. Marcelino Maroto. Luciano Tova. Luis Mingo. Raimundo Sanchez. Baltasar Leon. Félix Quintana.
Colmenar Viejo—1.ª Seccion.	D. Santiago Blasco.....	D. Baltasar Gomez. Francisco Femenia. Angel Blasco.
Colmenar Viejo—2.ª Seccion.	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Francisco Ramirez. Francisco Gonzalez. José María Saldías de Lujan. Juan de la Cruz Garcia.
Getafe.....	D. Vicente Brull, y en su representacion D. Rafael Salgado.....	D. Gregorio Anton. Francisco de Paula Escalante. Raimundo Rodriguez. Pedro Anton.
Navalcarnero.....	D. Eladio Moreno.....	D. Damian Ortega. Juan José Gracia. Cándido Bermej. Pedro Atienza. Luis Clavo y Hernandez. Pedro de Vera. Manuel Ferrezuelo. Antonio Rodriguez Atienza.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Juan Giorfo.....	D. Manuel Velasco é Hiruela. Juan Perez Villamar. Federico Cabanes Ruiz.
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz y Cardaña. Mariano Sanz y Cardaña. Dionisio Juez Garcia. José Lobo Corcial. Pedro Martin de Castro.

Continúa la lista de los deudores por plazos vencidos de bienes nacionales en esta provincia, cuyos vencimientos se han efectuado en el mes actual (1).

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Hilario Francisco	Getafe.	Tierra de 8 fanegas 5 celemines.	Carabanchel.....	20	Clero.	200
Leon Fons	Alcalá.	Id. de 3 fanegas.....	Alcalá.....	"	"	150'06
Zacarias Rodriguez	Móstoles	Id. de 2 fanegas.....	Alcorcon.....	24	"	43'75
Máximo Barranco	Meco	Id. de una fanega 8 celemines.....	"	"	"	25'13
Nicasio Hidalgo	"	Id. de una fanega.....	Meco.....	"	"	37'64
"	"	Id. de id.....	"	"	"	16'31
"	"	Id. de 5 fanegas 10 celemines.....	"	27	"	52'50
Ignacio Recio	Alcalá.	Id. de 3 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	37'50
Bias Lopez Maria.	Meco	Id. de 11 fanegas.....	"	"	"	238'76
Ignacio Recio.	Alcalá.	Id. de 3 fanegas.....	"	28	"	43'75
Juan de Mata Martinez.	Meco	Id. de 5 fanegas 4 celemines.....	"	27	"	126'25
Nicanor Martinez	"	Id. de 5 fanegas 5 celemines.....	"	28	"	137'50
"	"	Id. de 3 fanegas 2 celemines.....	"	"	"	15
Juan Larrazabal	"	Id. de 2 fanegas 10 celemines.....	"	"	"	187'75
"	"	Id. de una fanega 4 celemines.....	"	"	"	19'38
Francisco Abdon Sanz	"	Id. de una fanega 9 celemines.....	"	"	"	38'76
Juan Larrazabal	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	56'28
Mariano Lucas.	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	22'63
"	"	Id. de 2 celemines.....	"	"	"	150
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	33'75
"	"	Id. de 4 celemines.....	"	"	"	12'62
"	"	Id. de 7 celemines.....	"	"	"	18'75
"	"	Id. de 6 celemines.....	"	"	"	6'25
Casimiro Reyes.	Móstoles.	Id. de una fanega 10 celemines.....	"	"	"	25'25
Mateo Garcia	"	Id. de 7 fanegas.....	Alcorcon.....	29	"	125'13
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	10'62
"	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	10
Ramon Martin.	Alcorcon.	Id. de 7 fanegas.....	"	30	"	175
Silvestre Garcia.	Móstoles.	Id. de 12 fanegas.....	"	"	"	113'75
Zacarias Rodriguez	"	Id. de 7 fanegas.....	"	"	"	112'50
Ramon Martin.	Alcorcon.	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	46'38
Isidoro Sanz Negro.	Chinchon	Id. de 7 celemines.....	Chinchon.....	"	"	32'55
Isidoro Sanz.	"	Id. de una fanega 11 celemines.....	"	31	"	37'69
Manuel Buitragueño.	Getafe.	Id. de una fanega 2 celemines.....	Getafe.....	"	"	39'88
"	"	Id. de 2 fanegas un celemin.....	"	"	"	112'63
Atanasio Benavente.	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	312'63
Inocencio Buitragueño.	"	Id. de 3 fanegas 7 celemines.....	"	"	"	266'25
Manuel Buitragueño.	"	Id. de una fanega un celemin.....	"	"	"	66'25
Baldomero Buitragueño.	"	Id. de id.....	"	"	"	68'75
Juan de Lucas	Meco	Id. de una fanega 11 celemines.....	Meco.....	"	"	26'39
"	"	Id. de una fanega un celemin.....	"	"	"	18'71
"	"	Id. de una fanega 10 celemines.....	"	"	"	22'59
"	"	Id. de 5 fanegas un celemin.....	"	"	"	63'26
"	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines.....	"	"	"	87'95

(1) Véanse los números 174 y 176 del BOLETIN.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDECIA.	PESET. CÉNTA.
D. Zoilo Prieto y Sanz	Valdelaguna	Tierra de una fanega 6 celemines.	Valdelaguna	2	Clero.	
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	1250
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	8375
Jerónimo Rozalem	Rozas de Puerto-Real	Id. de una fanega 9 celemines	Rozas	"	"	35
Eusebio Larroca	Pedrezuela	Id. de 6 celemines.	Pedrezuela	"	"	9375
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	9
Sebastian Rodriguez	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	1516
Norberto Sanz	"	Id. de 8 celemines.	"	"	"	630
Mauricio Gonzalez	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	1520
Zacarias Nuñez	Alcalá	Id. de 2 fanegas 3 celemines	Torres	"	"	65
Antonio Mujan	"	Id. de 5 fanegas	San Fernando	5	"	3750
"	"	Id. de id.	"	"	"	12038
Ciriaco Gonzalez	Fresnedillas	Id. de 7 fanegas.	Fresnedillas	"	"	125
Cándido Jimeno	Torres	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Torres	6	"	29
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	50
"	"	Id. de id.	"	"	"	788
Bernardino Lopez Soldado	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	"	"	"	310
"	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	50
"	"	Id. de una fanega 5 celemines	"	"	"	3750
"	"	Id. de 4 fanegas 9 celemines.	"	"	"	3125
Juan Lopez Soldado	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	12501
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	62
"	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	16413
Mariano Alonso	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	1358
"	"	Id. de 10 celemines.	"	"	"	3788
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	"	"	"	3125
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	2501
Eduardo Benito Ramirez	Robledillo de la Jara	Id. de una fanega 6 celemines.	Robledillo	8	"	5002
Bernardo Moreno	"	Id. de una fanega.	"	"	"	1125
Nicolás Villa	Colmenar Viejo	Id. de id.	Colmenar	9	"	560
Julian Rubio	Valdelaguna	Id. de 2 fanegas.	Valdelaguna	"	"	20
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	"	"	"	6876
Pedro Bermejo	"	Id. de una fanega.	"	"	"	3876
Eladio Moncada	Torres	Id. de una fanega 6 celemines.	Torres	"	"	638
"	"	Id. de id.	"	"	"	6038
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	60
Cándido Vicente	Loeches	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Loeches	"	"	2125
"	"	Id. de una fanega 3 celemines	"	"	"	50
"	"	Id. de id.	"	"	"	5001
Doña Pilar Vacas	Torres	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	Torres	"	"	10
D. Cirilo Campuzano	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	"	"	"	75
"	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	5250
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	1875
Manuel Sanz	Mataelpino	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	Boalo	"	"	25
Mariano Alonso	Campo-Real	Id. de una fanega	Loeches	"	"	13901
Domingo Hornero	Loeches	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	888
"	"	Id. de una fanega 3 celemines.	"	"	"	538
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	530
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	502
Felipe Yebes	Torrelaguna	Id. de una fanega.	Horcajo	10	"	69
"	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	2013
"	"	Id. de 4 celemines.	"	"	"	1075
"	"	Id. de 2 celemines.	"	"	"	863
"	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	1078
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	3411
Emeterio Sanz	"	Id. de una fanega.	"	11	"	438
Joaquin Balsalobre	Torres	Id. de 5 celemines.	"	"	"	178
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	318
Vicente Lopez Martin	Horcajo	Id. de 2 celemines.	"	"	"	1013
"	"	Id. de 4 celemines.	"	"	"	20
Domingo Hornero	Loeches	Id. de una fanega 3 celemines.	Loeches	"	"	508
Francisco Javier Torres	"	Id. de 6 celemines.	"	12	"	379
Domingo Hornero	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	501
José Velasco	Villaconejos	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Villaconejos	"	"	5201
Domingo Hornero	Loeches	Id. de una fanega 9 celemines.	Loeches	"	"	25
Anastasio Benito	Robledillo	Id. de una fanega.	Robledillo	"	"	9663
Manuel Chinchon	Pedrezuela	Id. de 3 fanegas 4 celemines.	Pedrezuela	"	"	1520
Eduardo Benito	Robledillo	Id. de 6 celemines.	Robledillo	"	"	625
"	"	Id. de 2 celemines.	"	"	"	2638
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	132
Manuel Chinchon	Pedrezuela	Id. de 6 fanegas 6 celemines.	Pedrezuela	"	"	3040
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	"	"	"	2506
Nemesio Gonzalez	Chinchon	Id. de 9 fanegas.	Villaconejos	"	"	19254
Pedro Hernao	Pedrezuela	Id. de una fanega 4 celemines.	Pedrezuela	"	"	1330
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	521
"	"	Id. de 2 fanegas 4 celemines.	"	"	"	763
Felipe Chinchon	"	Id. de 11 fanegas 2 celemines.	"	"	"	1316
Eugenio Lafuente	"	Id. de una fanega 10 celemines.	"	14	"	534
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	406
Sebastian Rodriguez	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines.	"	"	"	1804
Francisco de la Fuente	"	Id. de 2 fanegas 4 celemines.	"	"	"	644
Benito Gonzalez	Torrelaguna	Id. de una fanega.	Torrelaguna	"	"	650
"	"	Id. de 10 fanegas.	Coslada	"	"	7525
"	"	Id. de 6 fanegas.	"	"	"	75
Gregorio Fernandez	Coslada	Id. de una fanega 7 celemines.	"	"	"	2002
Miguel Funés	Los Hueros	Id. de 2 fanegas 5 celemines.	"	"	"	1250
Tomás Gonzalez	Colmenar de Oreja	Id. de una fanega 6 celemines.	Colmenar	15	"	6350
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	6250
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	2675
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	1516
Pablo de la Fuente	Pedrezuela	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	Pedrezuela	17	"	1132
Evaristo Chinchon	"	Id. de 4 fanegas 3 celemines.	"	"	"	505
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	646
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	15
Agustin Sanz	Valdelaguna	Id. de 9 celemines.	Valdelaguna	16	"	43878
Manuel Martinez	Chinchon	Id. de 14 fanegas 3 celemines.	Chinchon	"	"	30625
Calixto Sagasitúa	Colmenar Viejo	Id. de 9 fanegas 3 celemines.	"	"	"	6250
Pablo Madridano	Paracuellos	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	5035
Dámaso Moratilla	Mataelpino	Id. de una fanega 2 celemines.	Boalo	19	"	813
Bernardo Sotullo	Torrelaguna	Id. de 8 celemines.	Robledillo	"	"	3775
Gabriel Paje	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	3783
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	3750
Nicasio Mochales	Villaconejos	Id. de id.	Villaconejos	"	"	3070
José Laguna	"	Id. de una fanega 3 celemines.	"	"	"	2213
Juan Pablo Ruiz	"	Id. de 2 fanegas.	"	20	"	4628
Gabriel Laguna	"	Id. de id.	"	"	"	50
Basilio Vicente	Loeches	Id. de una fanega 6 celemines.	Loeches	"	"	3125
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	

(Se continuará.)

## Providencias Judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Buenavista.

En virtud de providencia dictada en 5 del corriente mes por el Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Faustino Torres Palomino, natural de esta corte, de 23 años, soltero, de oficio tapicero, hijo de Faustino y de Nicanora, que ha vivido en la calle del Sombrerete, núm. 12, cuarto principal, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado para ser reconocido por el Médico forense y pueda dar certificación del estado de las heridas que le fueron inferidas en la tarde del 15 de Mayo último, ó la fe de sanidad, puesto que habiéndose asentado á los pocos días del suceso para la ciudad de Valladolid al parecer, no ha sido habido en la misma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á la causa el curso correspondiente.

Se encarga á las Autoridades que si fuere conocida la residencia de dicho Faustino Torres, y á cualquiera persona que de ella tenga noticia, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines expresados.

Madrid 6 de Julio de 1875.—V.º B.º=El Escribano, J. Carretero.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 1.º de Mayo de 1875, el Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital; habiendo visto el incidente promovido por el Procurador D. José Lopez y Lopez á nombre de D. Manuel Noguerras, y este en representación de su menor hija Carmen, sobre defensa por pobre para litigar con D. Francisco García Lafuente, D. Juan Perez San Millan y D. Pedro Yañez y Muñoz sobre nulidad de una escritura arbitral y juicio seguido sobre cumplimiento de la misma.

Resultando que conferidos los oportunos traslados se mostró parte el Procurador Ordoñez, á nombre de D. Francisco García Lafuente, oponiéndose á la demanda, sin que hayan comparecido los señores árbitros, entendiéndose á su nombre las diligencias con los estrados de este Juzgado, y que comunicados los autos al Sr. Promotor fiscal se limitó á pedir se recibieran los mismos á prueba.

Considerando que el actor ha probado cumplidamente que pende su subsistencia y la de su hija de un jornal eventual que gana como trabajador ó vendedor ambulante, cuyos productos no llegan ni con mucho al doble del de un bracero en esta localidad, y que si bien corresponde á su hija Carmen una parte de la casa sita en la calle de la Paloma, núm. 21, de esta corte, sus rentas ascienden á una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros, y á mayor abundamiento no percibe sus alquileres, los cuales están embargados por este Juzgado:

Visto todo lo demás que de lo actuado aparece;

Fallo que debo declarar y declaro por el sentido legal de esta frase al Sr. Manuel Noguerras para litigar por sí y en representación de su citada hija Carmen en los referidos autos que intenta promover con D. Francisco García Lafuente, D. Juan Perez San Millan y Don

Pedro Yañez y Muñoz, y con derecho por lo tanto á aquel para disfrutar de los beneficios que se conceden á los de su clase por el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, pero con las limitaciones que se enumeran en los artículos 199 y 200 de dicha ley.

Y en atención á la rebeldía de los expresados señores árbitros D. Juan Perez San Millan y D. Pedro Yañez y Muñoz, además de notificarse esta sentencia en los estrados de este Tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos, publíquese en los diarios oficiales *Gaceta* y *BOLETIN* de esta provincia.

Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Blanco.

Publicacion.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Don Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, estando celebrando audiencia pública en este día. Madrid 1.º de Mayo de 1875, de que doy fé.—Lorenzo Sancho.»

En virtud de providencia dictada en 2 del corriente por el Sr. Juez del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á D. Nicolás Bravo y Navarro, natural de Sediles, en la provincia de Zaragoza, de 21 años de edad, soltero, estudiante de Medicina, que ha vivido en el Postigo de San Martin, núm. 1, botica, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de Don Joaquin Carretero para recibirle declaración de inquirir en la causa que se ha principiado contra el mismo como presunto autor de la falsedad de una certificación de estudios de la Universidad central que presentó con solicitud en 9 de Mayo último en la Capitanía general de este distrito para ingresar ó ser admitido á exámen como Alférez provincial; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1875.—V.º B.º=Blanco.—El Escribano, J. Carretero.

#### Congreso.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carlos Sanz Rivero, que habitó últimamente en la calle del Peñon, número 32, tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en la Secretaría de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia, plazuela de Santa Cruz, para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Madrid 8 de Julio de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

#### Hospicio.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria y á consecuencia de causa que se sigue en este Juzgado por lesiones contra Fernando Alarcon Carrasco, natural de Quintanar del Rey, provincia de Cuenca, hijo de Benito y de Anita, de 24 años de edad, soltero, corredor de granos, cuyas señas personales son: más de cinco piés de estatura, moreno, ojos pardos, pelo negro, y viste pantalon de lienzo crudo, camisa blanca y faja negra, encargo á todas las

Autoridades y dependientes de las mismas procedan á su busca y captura, conduciéndolo á mi disposicion á la cárcel de esta villa; pues así lo tengo mandado en la causa que contra el mismo sigo por el delito anteriormente expresado.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1875.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Josefa N., que á las ocho de la noche del día 30 de Junio último presencié la caída de Francisco Fernandez en los desmontes de la plazuela de Santa Bárbara, causándose varias lesiones, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por dicho motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Julio de 1875.—V.º B.º=El Escribano actuario, Venancio Perez.

#### Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita y emplaza por segunda vez y término de cinco días á D. Eusebio Lucio, cuyo domicilio se ignora, con el fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á hacerle saber varias providencias dictadas en pleito que contra él sigue Doña Joaquina Diaz de Teran sobre reclamacion de pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará á los autos el curso debido sin más citar no oirlo.

Madrid 9 de Julio de 1875.—El Escribano, Antonio Márcos.

#### Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Joaquin Elfas Morete, que ha habitado en la calle del Aguardiente, número 6, imprenta, para que en término de 20 días se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á la práctica de varias diligencias en causa criminal; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Julio de 1875.—Joaquin de Quero.—Por su mandado, José T. Sanchez de las Matas.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente se cita y llama á Antonia Cortés, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del autorizante á evacuar una cita que en ella fué hecha por José Torres en causa criminal pendiente contra Pedro Lopez y Villar por falso testimonio y estafa; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Madrid á 1.º de Julio de 1875.—Joaquin de Quero.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Prieto, que habitó en esta capital, calle del Peñon, número 14, cuarto principal, y cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que instruyo por robo ejecutado en la casa número 8 de la calle de Mira al Rio baja la noche del 21 de Enero último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y parará al mismo el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de cualquier clase, que tan pronto conozcan su domicilio se sirvan manifestármelo con el indicado objeto.

Dado en Madrid á 5 de Julio de 1875.—Joaquin de Quero.—Juan Joaquin Jimenez.

#### Palacio.

D. Vicente Hernandez de la Rúa y Charro, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se instruye causa criminal contra D. José Nuñez Nieto, natural de Manzanares, provincia de Ciudad-Real, casado, Profesor de música y habitante en esta capital, Pretil de Santisteban, núm. 3, cuarto principal, y otros consortes por el delito de falsedad de un testamento; é ignorándose el actual paradero del referido D. José Nuñez Nieto, se le cita y llama para que se presente en la cárcel de esta villa en clase de preso á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 7 de Julio de 1875.—Vicente Hernandez de la Rúa y Charro.—El Escribano, por Clemente y Lázaro, Pascual Esteve.

#### Universidad.

D. Luis Rubio Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Basanta Pico, natural de Santiago de Bravos, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Ministriles, soltero, aprendiz de masa, de 27 años de edad, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por el mismo en causa que se le sigue en union de Juan Benech Raba por lesiones entre sí; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la detencion y conduccion á este Juzgado del referido Basanta Pico con el objeto indicado.

Madrid 23 de Junio de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Gabriela Nuñez y Perez, natural de esta corte, de 58 años de edad, soltera, hija de D. José y Doña Juana, que tuvo lugar en esta villa el dia 25 de Agosto de 1870; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que se ha presentado solicitando la declaracion de heredera su hermana Doña María del Rosario Nuñez y Perez.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

144—38

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á Luis N. y su esposa y Julian N. y la suya, que habitaron en la calle del Espíritu Santo, núm. 34, piso segundo, para que en el término de 10 dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por hurto de ropas á Eustaquio Rodriguez.

Madrid 29 de Junio de 1875.—Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á los padres del niño Angel Julio, para que en el término de diez dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en la causa criminal que se sigue con motivo de atropello del expresado niño.

Madrid 30 de Junio de 1875.—El Escribano, Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á Doña Carlota Dávila y á su hija Doña Concepcion Ponce de Leon, domiciliadas en la calle del Rubio, núm. 16, piso segundo, izquierdas, ausentes hoy en ignorado punto, para que en término de 10 dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de ratificarse en declaraciones que tienen prestadas en causa criminal que se sigue contra Encarnacion Gonzalez Martinez por robo.

Madrid 8 de Julio de 1875.—El Escribano, Emilio Monet.

### Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Blanco Cadenas, casado, jornalero, y Pio Azcona y Peña, soltero, de 18 años de edad, domiciliados que han estado ámbos en el barrio de Tetuan, para que en el preciso término de 30 dias se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se instruye con motivo del incendio ocurrido en el barrio de Tetuan el dia 26 de Marzo del año 1874; con apercibimiento de que pasado dicho período sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Julio de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Valentin Ugalde.

### Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por el presente edicto y á virtud de orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, cito, llamo y emplazo á Roman Ramos y Lopez, cuyas señas se insertarán, que encontrándose preso en esta cárcel por causa sobre robo sentenciada y elevada en consulta á dicha Sala, fué puesto á disposicion del Jefe de la Guardia civil del puesto de Villaluenga de la Sagra en 27 de Abril último, de donde se fugó la noche del 15 al 16 de Mayo último, y sobre cuyo hecho instruyo diligencias además de las que se siguen por el Sr. Comandante Fiscal de la Guardia civil de Toledo, señalándole el plazo de 10 dias para que comparezca en la cárcel de este Juzgado para continuar su prision y responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento en otro caso de proceder contra él á lo que hubiere lugar; y encargo á los señores Jueces y demás Autoridades procedan á su busca y captura, remitiéndole á mi disposicion si fuere hallado.

Dado en Chinchon á 3 de Julio de 1875.—José Gonzalez Cabeza.—Por mandado de su señoría, José Novo.

### Señas personales.

Edad 29 años, natural de Borox, soltero, jornalero, estatura alta, pelo y cejas castaño oscuro, ojos id., barba poblada, nariz regular, cara redonda, color quebrado.—Novo.

### Getafe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Balada y Ballesteros, que habitó en Madrid, calle de Hernan-Cortés, núm. 7, prendería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se persone en la Excm. Audiencia de este distrito, Sala de lo criminal, Secretaría á cargo del Licenciado D. Julian Garcia de Olalla, por medio de Abogado y Procurador, en la causa que se le ha seguido por este Juzgado por hurto de plomo, la cual se remitió á la Superioridad en consulta de la sentencia recaída en la misma; bajo apercibimiento en otro caso de que para su representacion y defensa le serán designados Abogado y Procurador por el turno de oficio.

Dado en Getafe á 3 de Julio de 1875.—Carlos de Sanjuan.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito del Centro, se cita en forma á José María Sanchez, soltero, de 17 años de edad, que vivia en la calle de Mira el Rio Alta, núm. 11, cuarto segundo, y cuyo domicilio ahora se ignora, para que el dia 20 del actual, á las tres de su tarde, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á la celebracion de juicio de faltas acordado en el expediente que se sigue en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará perjuicio.

Madrid 6 de Julio de 1875.—El Secretario, José de Soto.

#### Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Don Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita y llama á Patricio Alvarez y Gutierrez, cuyo paradero se ignora, y que habitaba en el mes de Setiembre del año de 1871 en el arroyo de Embajadores, núm. 11, cuarto bajo, á fin de que en el preciso término de ocho dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Cruz, á la celebracion de juicio de faltas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1875.—El Secretario, Gregorio Medina.

En virtud de providencia del Sr. Don Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita y llama á José Garzo Fariña, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de ocho dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Cruz, á la celebracion de juicio de faltas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio 1875.—El Secretario, Gregorio Medina.

## Administracion Municipal.

### AYUNTAMIENTOS

#### Madrid.

Resultando que la creacion de la escuela de niñas del barrio de Salamanca se verificó en igual forma y condiciones que las demás de su clase por obedecer á las necesidades de aquella parte de la poblacion, y que el anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta* de 24 de Abril último puede interpretarse en el sentido de que las oposiciones se verificarán única y exclusivamente para la escuela de dicho barrio, la Comision de Instruccion pública se ha servido acordar se haga entender á las señoras opositoras que los ejercicios deberán tener lugar para la provision de una escuela pública de esta capital conforme á la práctica establecida para tales casos, y en su consecuencia, que la agraciada con el nombramiento

podrá ser destinada á cualquiera de dichas escuelas segun las necesidades del servicio.

Al propio tiempo, y como los ejercicios no podrán tener lugar hasta el mes de Setiembre próximo, la Comision ha acordado ampliar el plazo para recibir solicitudes á las aspirantes que lo deseen de que las interesadas que se hubieran abstenido por la interpretacion que podian darse al mencionado anuncio lo puedan verificar en el expresado término.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

#### Guadalix.

El apéndice al amillaramiento y el repartimiento de contribucion territorial de esta villa correspondientes al actual año económico de 1875 á 76, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde este de la fecha, para oír reclamaciones.

Guadalix 14 de Julio de 1875.—El Alcalde, Ceferino Gutierrez.

#### Hortaleza.

El reparto de la contribucion territorial ejecutado en esta villa para el año económico de 1875 á 76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los que en él figuran puedan reclamar de agravio por término de ocho dias, pasados los cuales no será admitida ninguna reclamacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Hortaleza 18 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro Marqués y Mendoza.

#### Pozuelo del Rey.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de asociados de esta villa la admission de las dos terceras partes del encabezamiento de consumos, cereales y sal para el arriendo de sus artículos con la exclusiva por todo el presente año económico, mediante no haber habido licitadores en las subastas anunciadas con la debida oportunidad, se ha hecho postura en este dia á todos los artículos que constituyen el arriendo por las dichas dos terceras partes, ascendentes á la cantidad de 4.481 pesetas 50 céntimos de estas; y para su definitivo remate se ha señalado el dia 25 del corriente, de diez á doce de sumañana, en estas Casas Consistoriales, en el que serán admitidas pujas á la liza hasta cubrir la totalidad del encabezamiento.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo del Rey 18 de Julio de 1875.—El Alcalde, Braulio Gordo y Sanz.

## Anuncios.

### OCASION.

A los pueblos y Ayuntamientos de la provincia.

Se venden baños grandes usados, desde cuatro duros á ocho. Lampistería de Marin, plaza de Herradores, núm. 12.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.